



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El INFORME N° D181-2024-MPC-ODA/UP, de fecha 05 de septiembre del 2024, el INFORME N° D430-2024-MPC/ODA, de fecha 23 de septiembre del 2024, el INFORME N° D120-2024-MPC/OGAF, de fecha 26 de septiembre del 2024, el MEMORANDO N° D408-2024-MPC/GM, de fecha 26 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, tal como lo consagra la Constitución Política del Perú, reside en la facultad de los gobiernos locales para ejercer actos de gobierno, de administración y de gestión administrativa, siempre dentro del marco del ordenamiento jurídico aplicable y dentro del ámbito de sus competencias, lo que les permite adoptar decisiones con independencia, en aras de atender las necesidades de la comunidad y promover su desarrollo integral.

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, en virtud de esta autonomía, las municipalidades están facultadas para gestionar sus intereses y cumplir sus funciones, siempre que actúen dentro del marco legal vigente y respetando los principios constitucionales que rigen el Estado peruano.

Que, además, el artículo 20 de la citada Ley N° 27972 establece de manera precisa las atribuciones del alcalde, entre las cuales se destaca en el inciso 6 la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía. Estas disposiciones normativas, emanadas con sujeción estricta a las leyes y ordenanzas correspondientes, configuran un instrumento jurídico esencial para el ejercicio eficiente del gobierno local. Dichos decretos y resoluciones permiten al alcalde no solo ordenar la gestión municipal, sino también resolver cuestiones de carácter administrativo que sean propias de la jurisdicción municipal.

Que, en consonancia con lo anterior, el artículo 43 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades refuerza lo anteriormente expuesto al precisar que las resoluciones de alcaldía constituyen un mecanismo adecuado para aprobar y resolver los asuntos de naturaleza administrativa que se presenten en el ámbito de la municipalidad. De este modo, el ordenamiento legal otorga al alcalde una competencia clara y definida para emitir actos administrativos que aseguren el correcto funcionamiento y gobernabilidad de la entidad municipal, todo ello dentro del marco normativo establecido por la Constitución y las leyes aplicables.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con sus posteriores modificaciones, en adelante, el "Reglamento", regulan los mecanismos y procedimientos que buscan asegurar una gestión eficiente de los bienes estatales, maximizando su aprovechamiento tanto en términos económicos como sociales. Estas disposiciones están orientadas a establecer un marco normativo que permita a las entidades estatales gestionar adecuadamente los activos bajo su administración, garantizando su correcta utilización y conservación en beneficio del interés público.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso k.4) del artículo 10° del Reglamento, las entidades tienen, entre otras funciones, atribuciones y obligaciones, la responsabilidad de llevar a cabo inventarios anuales. Estos inventarios no solo consisten en una revisión administrativa, sino que implican un proceso riguroso de verificación física de los bienes muebles que posee cada entidad en una fecha determinada, con el objetivo de constatar su existencia y asegurar que los mismos estén debidamente codificados y registrados. Este procedimiento resulta esencial para asegurar la transparencia en la gestión de los bienes estatales y para garantizar que el inventario refleje con precisión la realidad material de los activos de la entidad;

Que, además, dicho proceso de inventario permite contrastar los resultados obtenidos con los registros contables, lo que contribuye a identificar posibles diferencias o inconsistencias entre el inventario físico y el registro contable. En caso de encontrarse dichas discrepancias, la normativa obliga a las entidades a investigar las causas subyacentes y proceder con las regularizaciones que correspondan, asegurando así la integridad y fiabilidad de los sistemas de control patrimonial y la adecuada gestión de los recursos del Estado, en cumplimiento del marco legal vigente;

Que, el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define el inventario como el procedimiento mediante el cual se verifica físicamente, se codifica y se registra la totalidad de los bienes muebles con que cuenta cada entidad en una fecha determinada, con el propósito de constatar su existencia. Este proceso tiene como objetivo contrastar los resultados obtenidos con el registro contable de la entidad, investigar cualquier diferencia que pudiera surgir entre ambos registros y, en su caso, proceder a las regularizaciones que correspondan, garantizando así la correcta administración de los bienes estatales. La responsabilidad de llevar a cabo este inventario recae sobre el Jefe de la Oficina General de Administración o quien ocupe su lugar, debiendo efectuarse anualmente, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior a su presentación. Asimismo, el informe correspondiente deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) entre los meses de enero y marzo de cada año, utilizando el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), el cual deberá estar acompañado del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que establece los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", cuya finalidad es regular los procedimientos relacionados con la alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales. Estos bienes están contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y, en algunos casos, pueden no estar incluidos inicialmente, pero son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades estatales. La directiva refuerza así la correcta gestión y control de los bienes muebles, asegurando que los mismos se administren de conformidad con las normativas vigentes y en beneficio de la gestión pública y del interés general;

Que, de conformidad con los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", específicamente en lo dispuesto por el artículo 32, se establece que la Comisión de Inventarios debe ser designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante Resolución de Alcaldía. Esta comisión tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar el proceso de inventario de bienes muebles patrimoniales de la entidad, conforme a las normativas vigentes;

Que, de esta manera, la Directiva establece un procedimiento claro y detallado para la ejecución del inventario, asignando responsabilidades precisas a los diferentes actores involucrados, con el objetivo de garantizar la correcta administración, registro y regularización de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Este enfoque integral busca no solo maximizar la eficiencia en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

gestión de los bienes, sino también asegurar que se mantenga un control riguroso y transparente sobre el patrimonio estatal;

Que, según el **INFORME N° D181-2024-MPC-ODA/UP**, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Patrimonio comunica al Jefe de la Oficina de Abastecimiento la necesidad de gestionar, por intermedio de su despacho, la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2024. Este proceso, conforme a la normativa vigente, deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía, la cual se emitirá con el fin de oficializar la designación de los miembros que integrarán la comisión;

Que, mediante **INFORME N° D430-2024-MPC/ODA**, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento comunica al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la necesidad de proceder con la conformación formal de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Esta comisión deberá ser constituida mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía, conforme a los procedimientos establecidos en las normativas vigentes, particularmente en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en virtud **INFORME N° D120-2024-MPC/OGAF**, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas comunica al Gerente Municipal que es imperativo avanzar en la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales para el año fiscal 2024. Este informe enfatiza la necesidad de establecer esta comisión a la mayor brevedad posible, a fin de garantizar que el proceso de inventario se realice conforme a los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

Que, mediante **MEMORANDO N° D408-2024-MPC/GM**, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal manifiesta su aprobación y da su visto bueno para proceder con la creación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio fiscal 2024. En este contexto, el Gerente Municipal requiere a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución de Alcaldía que formalice la constitución de dicha comisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes;

Que, conforme a lo dispuesto, la Comisión de Inventarios estará conformada por los siguientes miembros:

1. Gerente de Administración – Presidente de la Comisión.
2. Oficina de Contabilidad – Integrante.
3. Oficina de Abastecimiento – Integrante.
4. Unidad de Patrimonio – Facilitador del proceso.

Que, además, se constituirá un Equipo de Verificadores integrado por:

1. Dos representantes de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
2. Un representante de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico.
3. Un representante de Vehículos Menores.
4. Tres representantes de la Unidad de Patrimonio.

Que, en cuanto a la conciliación de resultados, los responsables de la Conciliación serán:

1. Oficina de Contabilidad.

2. Unidad de Patrimonio.

Que, de esta manera, el Gerente Municipal garantiza que se den los pasos necesarios para la adecuada gestión y control de los bienes patrimoniales, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por las directivas pertinentes, asegurando así la transparencia y eficiencia en la administración pública. La pronta constitución de esta comisión permitirá iniciar el proceso de inventario de manera oportuna y organizada, en beneficio del patrimonio de la entidad;

Que, dicha información proporcionada se enmarca en la correcta aplicación de los procedimientos establecidos por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como por las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que el proceso de inventario se realice de manera adecuada, garantizando la verificación, registro y regularización de los bienes muebles patrimoniales de la entidad. Con la emisión de la Resolución de Alcaldía, se dará inicio formal a las actividades de la comisión, la cual tendrá a su cargo la planificación y ejecución del inventario conforme a los plazos y responsabilidades previstos en la legislación aplicable;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Muebles para la Municipalidad Provincial de Cutervo del ejercicio fiscal 2024, conforme al artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, que está integrado por los siguientes profesionales:

CATEGORÍA	CARGO	MIEMBROS
Comisión de Inventarios	Presidente de la Comisión	Gerente de Administración
	Integrante	Oficina de Contabilidad
	Integrante	Oficina de Abastecimiento
	Facilitador del Proceso	Unidad de Patrimonio
Equipo de Verificadores	Representantes de la Oficina de Tecnología	Dos representantes de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones
	Representante de la Subgerencia	Un representante de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico
	Representante de Vehículos Menores	Un representante de Vehículos Menores
	Representantes de la Unidad de Patrimonio	Tres representantes de la Unidad de Patrimonio
Responsables de la Conciliación	Responsables de la Conciliación	Oficina de Contabilidad
		Unidad de Patrimonio

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Oficina de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Directiva N.0 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-202 EF/54.01, actualmente modificada por Resolución Directoral N.º0006-2022- EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022 .



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento y Unidad de Patrimonio, a fin de adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA